

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

4997

REGLAMENTO NUM. 39 PARA FIJAR GASTOS DE VIAJE Y DIETAS
PARA PERSONAS QUE COMPAREZCAN A TESTIFICAR
A LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

Man

INDICE

4997

Página

Artículo 1 - Base legal y propósito	2
Artículo 2 - Dietas	2
Artículo 3 - Millaje	3
Artículo 4 - Funcionarios y empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico . .	3
Artículo 5 - Testigos que provienen de fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico . .	3
Artículo 6 - Trámite	3
Artículo 7 - Vigencia	4

Núm. 4997
30 de noviembre de 1993 10:59 A.M.
Fecha
Aprobado: Baltasar Corrada del Rio

Secretario de Estado
Por: Laura L. Cordero

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR
SAN JUAN, PUERTO RICO
Secretaria Auxiliar de Estado

REGLAMENTO NUM. 39 PARA FIJAR GASTOS DE VIAJE Y DIETAS
PARA PERSONAS QUE COMPAREZCAN A TESTIFICAR
A LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO

Artículo 1 - Base legal y propósito

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida al Contralor de Puerto Rico en el Artículo 14 de la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952. El propósito es fijar las dietas y millaje que se pagará a las personas que comparezcan a testificar en la Oficina del Contralor de Puerto Rico en relación con las auditorías que realizamos y cuando sean citados por la Junta de Apelación de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Artículo 2 - Dietas

Las personas que comparezcan en calidad de testigos ante algún funcionario o empleado del Contralor de Puerto Rico se les pagará dietas de acuerdo a lo siguiente:

- A. Si el testigo asiste a la Oficina del Contralor antes de las 12:00 m. y continua después de la 1:00 p.m. se le pagará una dieta de cinco dólares con cincuenta centavos (\$5.50) por concepto de almuerzo.
- B. Si el testigo está en la Oficina antes de las 5:00 p.m. y continua después de las 6:00 p.m. se le pagará una dieta de (ocho dólares) \$8.00.

Artículo 3 - Millaje

Las personas que comparezcan en calidad de testigos ante algún funcionario o empleado del Contralor de Puerto Rico se les pagará treinta centavos (\$0.30) por cada milla recorrida

en cada viaje de ida y vuelta a la Oficina del Contralor, siempre y cuando la distancia recorrida exceda de tres (3) millas o, en su defecto, se le reembolsarán los gastos de pasaje por las vías ordinarias de transportación.

Si el testigo viene de Vieques o Culebra se le pagará entonces a razón de cuarenta y cinco centavos (\$0.45) por milla o, en su defecto, se le reembolsarán los gastos de pasaje por las vías ordinarias de transportación por mar y tierra.

Para el cómputo del millaje se aplicará la edición más reciente de la Tabla Indicando Distancia entre Pueblos (Millas) de la Autoridad de Carreteras.

Artículo 4 - Funcionarios y empleados del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico:

Si el testigo fuere un funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico, tendrá derecho al pago de dietas y millaje siempre y cuando nos certifique que no tiene derecho a tal pago en el organismo público para el cual labora de acuerdo a los reglamentos aplicables.

Artículo 5 - Testigos que provienen de fuera del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico

A. Si el testigo proviene de Estados Unidos o del extranjero la Oficina del Contralor le reembolsará el viaje en avión a razón la tarifa turística. Además, se le pagará una dieta fija diaria de ciento veinticinco dólares (\$125), por concepto de gastos de transportación, comidas y alojamiento, por el término que conlleve su comparecencia.

B. En estos casos se deberá obtener la autorización, por escrito, de la Contralora antes de citarse al testigo.

Artículo 6 - Trámite

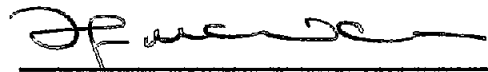
El pago de los gastos de viaje y dietas que se establece en este reglamento se tramitará luego de cumplimentarse el

formulario correspondiente que aprobará la Contralora para tales propósitos.

Artículo 7 - Vigencia

 Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de noviembre de 1993.



Ileana M. Colón Carlo
Contralora